

NOTAS PARA UNA PLANIFICACION BIBLIOTECARIA EN LA REGION DE CASTILLA Y LEON

Comunicación presentada por **JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ CATÓN**
Director de la Biblioteca Pública del Estado y del Centro Provincial Coordinador
de Bibliotecas de León

SUMARIO

0. Justificación.
1. Principios básicos que deberían regular la acción cultural bibliotecaria de la Región.
2. Recursos bibliotecarios que deberían integrarse en el sistema bibliotecario de la Región y aportación de cada uno de ellos al funcionamiento del mismo y de la lectura pública en la Región.
 - 2.1. Bibliotecas públicas del Estado.
 - 2.2. Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.
 - 2.3. Bibliotecas Universitarias y de Centros Docentes.
 - 2.4. Bibliotecas de Centros de Investigación y Estudio y de Instituciones Culturales.
 - 2.4.1. Centros de Estudios Locales.
 - 2.4.2. Centros de Investigación del CSIC.
 - 2.4.3. Bibliotecas de Instituciones Culturales.
 - 2.5. Bibliotecas de la Iglesia.
 - 2.6. Escuela Universitaria de Biblioteconomía y de Documentación de grado medio de la Universidad de Salamanca.
 - 2.7. Recursos extrabibliotecarios, pero utilizables en el sistema bibliotecario.
 - 2.7.1. Servicio de Depósito Legal.
 - 2.7.2. Tesoro Documental.
3. Planificación bibliotecaria y utilización de los recursos bibliotecarios y bibliográficos.

- 3.1. Servicios técnicos y administrativos.
 - 3.1.1. A nivel de Consejería de Educación y Cultura.
 - 3.1.2. A nivel de cada Provincia.
 - 3.2. Coordinación y utilización de los servicios bibliotecarios de la Administración Central.
 - 3.3. Utilización de los recursos.
4. Política de información y propaganda.

0. JUSTIFICACIÓN

El día 21 de junio último nos reunía en Burgos, sede entonces de la Junta de Castilla y León, a los directores de los centros provinciales coordinadores de las nueve provincias de la Región de Castilla y León el nuevo Consejero de Educación y Cultura, D. Justino Burgos, para establecer un primer contacto sobre la problemática propia de los Centros Coordinadores.

A través de las diversas intervenciones pronto nos pudimos dar cuenta de que el tema bibliotecario en la Región no podía restringirse exclusivamente a la proyección de nuestros Centros Coordinadores de Bibliotecas y a su red bibliotecaria en cada Provincia. Ante los temas surgidos en la reunión, el propio Consejero solicitó de los bibliotecarios presentes sugerencias e ideas para una planificación bibliotecaria en la Región Castellano-Leonesa.

El mes de julio, durante mis vacaciones en tierras gallegas, me sirvió para pensar y tomar notas sobre el tema, que fueron cuajando y tomando cuerpo, dando como resultado estas notas y sugerencias que en su día fueron presentadas al Sr. Consejero de Educación y Cultura, y que ahora se ofrecen a la opinión crítica de compañeros y amigos.

1. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DEBERÍAN REGULAR LA ACCIÓN CULTURAL BIBLIOTECARIA DE LA REGIÓN

1.1. Los recursos bibliotecarios transferidos deberían integrarse, de una u otra forma, en el sistema bibliotecario y de lectura pública de la Comunidad Autónoma, bajo las normas reguladoras o directrices, según el caso, que estableciera la Consejería de Educación y Cultura a través de su Dirección General de Bibliotecas.

1.2. Toda acción económica y administrativa de los recursos bibliotecarios transferidos, que luego se dirán, debieran depender jurídicamente de dicha Consejería, para evitar ingerencias, duplicidad y falta de control adquisitivo de los fondos bibliográficos y de su distribución y utilidad pública.

1.3. Si no existe para todos los recursos bibliográficos transferidos esta unidad de dependencia jurídica, difícilmente se podrá conseguir

una colaboración y coordinación en la acción bibliotecaria, como ha venido sucediendo hasta ahora.

1.4. En el sistema bibliotecario y de lectura pública de la Comunidad Autónoma se integrarán de «pleno jure» las bibliotecas que han sido transferidas al Gobierno Autónomo, y a través de una colaboración y coordinación aquellas otras que jurídicamente no dependen del Gobierno Autónomo, pero cuyos fondos bibliotecarios pueden ser útiles para la cultura y la investigación de la Comunidad Regional.

1.5. Para ello será necesario, dentro de la unidad regional, y respetando las peculiaridades y características de las Provincias y aun de las grandes Regiones de la Comunidad Autónoma:

1.5.1. Unificar criterios de actuación.

1.5.2. Unificar normas y criterios de utilización de los recursos bibliotecarios y bibliográficos.

1.5.3. Potenciar los servicios existentes y crear solamente los necesarios, teniendo en cuenta los intereses generales de la Comunidad Autónoma, y no los particulares, nacidos de criterios restrictivos o provincianos.

1.5.4. Coordinar la utilización de los recursos bibliotecarios.

1.6. Ello exigirá:

1.6.1. Establecer las normas y directrices que regulen la acción cultural bibliotecaria, que, inicialmente, sin llegar a tener rango de Ley de Bibliotecas de la Región, constituyan la base jurídica, administrativa y cultural de las bibliotecas, el libro y la lectura pública al servicio de la Comunidad.

1.6.2. Reglamentar —una vez establecidas las normas y directrices básicas—, el funcionamiento y servicio de aquellas bibliotecas que han sido transferidas, o que en futuro se transfieran, como pueden ser: Bibliotecas Públicas del Estado, cuando se transfiera su gestión, Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, Bibliotecas Universitarias y Bibliotecas de Centros Escolares.

1.6.3. Establecer, de acuerdo con las normas y directrices básicas, la normativa concreta para cada tipo de biblioteca y servicio bibliotecario, según su radio de acción, su personalidad jurídica y su finalidad concreta.

1.6.4. Establecer acuerdos y convenios con instituciones culturales o centros especiales —que posean bibliotecas con un valor bibliográfico útil para la Comunidad —que regulen la integración de las mismas en el sistema bibliotecario.

1.6.5. La utilización de los fondos documentales, codicológicos y bibliográficos para fines culturales y de investigación constituirá la finalidad principal de los diversos recursos bibliográficos y biblioteconómicos existentes en la Comunidad Autónoma.

1.7. Se deberán potenciar al máximo la publicación de obras científicas.

ficas y culturales que tengan como contenido principal dar a conocer las fuentes de nuestro tesoro documental, artístico y bibliográfico, y aquellos estudios cuyo tema se refiera a cualquier aspecto de nuestra Región y que posean un determinado grado de validez científica y cultural, ya que ello contribuirá al prestigio intelectual y cultural de la Región.

2. RECURSOS BIBLIOTECARIOS QUE DEBERÍAN INTEGRARSE EN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA REGIÓN Y APORTACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS AL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y DE LA LECTURA PÚBLICA EN LA REGIÓN

2.1. *Bibliotecas Públicas del Estado* (titularidad Estatal y gestión autonómica, cuando llegue el momento de su transferencia).

2.1.1. La Biblioteca Pública del Estado de cada capital de Provincia de nuestra Región debería construirse en el centro vital y de irradiación de la acción bibliotecaria de la Provincia, como así lo pretende la política bibliotecaria del Ministerio de Cultura entre sus programas y objetivos en su plan de inversiones a corto, medio y largo plazo.

2.1.2. Las bibliotecas Públicas del Estado de cada capital de Provincia no pueden ser centros bibliotecarios estancos, ni tampoco meros centros productores de todo tipo de actividad cultural, sino que deben tener su personalidad propia y su específico carácter bibliotecario, de acción cultural a través del libro y de información, irradiación y ejemplaridad de esta acción en el ámbito de la Provincia.

2.1.3. Los sucesivos cambios habidos en los últimos años, tanto en la denominación del organismo central en el que estaban integradas las Bibliotecas Públicas del Estado, como la aparición de Delegaciones Provinciales de Cultura, con apetencias hacia estas Bibliotecas Públicas, como el haber sido casi el único centro promotor cultural en las capitales de Provincia, a través de las mal llamadas y estructuradas Casas de Cultura, han hecho que la figura cultural, jurídica y administrativa de las Bibliotecas Públicas del Estado no hayan adquirido el carácter propio y específico que debieron poseer según las Normas de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios, y que tiene en las naciones más desarrolladas.

2.1.4. Las Bibliotecas Públicas del Estado, en capitales de Provincia, no pueden ser únicamente grandes depósitos de libros, ni un mero lugar cómodo de lectura de libros o apuntes, o el centro receptor de un posible lector, sino un centro cultural vivo, teniendo como base al libro, para que éste pueda ser leído dentro o fuera de la biblioteca, sirviendo de consulta básica, investigación, información y formación cultural, con una acción cultural complementaria, pero sin que ésta última anule la misión concreta y específica del libro.

2.1.5. En esta misión de las bibliotecas se debe buscar la formación integral y cultural del hombre, y de ahí que haya de ser una formación adaptada y amplia, teniendo como elemento receptor al niño, al adulto

con deficiencia en su formación básica, al joven en el período de su formación, al adulto ya formado, que busca la información o la cultura recreativa y complementaria, y al estudioso o investigador que necesita material de trabajo para su tarea investigadora.

2.1.6. De ahí la necesidad de que la actividad cultural de la Biblioteca Pública no se desvirtue, convirtiéndola en un mero salón cómodo de estudio para estudiantes universitarios, o en un centro de mera proyección de cualquier actividad cultural, pseudocultural, política, profesional o religiosa que desvirtuaría la misión concreta del libro.

2.17. Esencialmente la Biblioteca Pública, por su carácter y por su ámbito de acción, debe mirar al sector de la comunidad que no tiene otra posibilidad de acceso al libro, buscando el radio de acción no cubierto por otro tipo de bibliotecas, como pueden ser las universitarias y escolares.

2.1.8. Para ello sería necesario:

2.1.8.1. Conseguir que en cada capital de Provincia de nuestra Autonomía la Biblioteca Pública del Estado estuviera ubicada en un edificio amplio y funcional, en el que pudieran desarrollarse las actividades propias de la Biblioteca.

2.1.8.2. Se debería dotar a esta Biblioteca de todos los medios necesarios para que su fondo bibliográfico alcanzase el mínimo deseado por el Manifiesto de 1972 de la UNESCO, para las Bibliotecas Públicas, así como del mobiliario, equipo y dotación de recursos económicos y humanos necesarios para cumplir con dignidad este cometido.

2.1.8.3. Su radio de acción e influencia debería proyectarse a toda la Provincia y centros bibliotecarios, y para ello, como luego se dirá, en ellas debería seguir funcionando el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas bajo única dirección, pues fácilmente se entiende que, si este Centro Coordinador se desvincula de la Biblioteca Pública de la capital de Provincia, la inercia, la comodidad sobre todo y el instinto independentista hará que la proyección cultural de la Biblioteca Pública rápidamente se vaya restringiendo a un radio muy pequeño de acción, y que fácilmente se desvirtue y desaparezca la unidad bibliotecaria de la Provincia.

2.1.9. Se debe potenciar al máximo el servicio del préstamo de libros en las Bibliotecas Públicas del Estado en capitales de Provincia, facilitando la lectura y la cultura a todas aquellas personas que por razón de su trabajo u horario no les es posible permanecer en la Biblioteca.

2.1.10. Las Bibliotecas Públicas del Estado no han de tener como misión principal la organización de actividades culturales extrabibliotecarias, aunque sí aquellas complementarias de la acción cultural del libro, para ello es necesario regular con urgencia, —una vez se transfiera la gestión de éstas— el desarrollo de estas actividades, que en modo alguno deben perjudicar la economía de los presupuestos de las Bibliotecas Públicas, ni el normal funcionamiento de las mismas, elimi-

nando todas aquellas actividades de carácter político, religioso y profesional que pueda empañar la nítida imagen cultural de la Biblioteca Pública.

2.2. *Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.* En relación con estos centros sería necesario:

2.2.1. Establecer con claridad la esencia jurídica de estos Centros, puesto que a través de la legislación existente, y en base a la cual se han hecho transferencias en esta materia, NUNCA se ha sabido con nitidez cuál es la figura jurídica de estos Centros Coordinadores, a quién pertenecen y de quién es la responsabilidad plena o compartida de los mismos. Ante los derechos que figuran en la Constitución en materia cultural respecto al Estado, los Gobiernos Autónomos, las Diputaciones y los Ayuntamientos, probablemente sería necesario crear una nueva figura jurídica, administrativa y cultural, asumiendo lo que fuera menester de la anterior legislación.

2.2.2. Una vez definida y creada la figura de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas (tampoco necesariamente tienen que denominarse así), sería necesario establecer con claridad las competencias del Gobierno Autónomo, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, no sólo en materia de bibliotecas y de lectura pública a la luz de la Constitución y de la vigente legislación, sino también dentro del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, cuando tales instituciones queden vinculadas por un Concierto y Reglamento.

2.2.3. En base a estos dos indicados principios básicos, se deberían establecer las directrices que regulan la colaboración de las tres instituciones (Gobierno Autónomo, Diputaciones y Ayuntamientos) en la creación y funcionamiento del Centro Coordinador, de las Bibliotecas Públicas Municipales, de los bibliobuses y, en general, del Servicio de Lectura Pública integrado en dichos Centros Coordinadores.

2.2.4. La esencia jurídica, las competencias y las directrices a las que se hace referencia anteriormente, deberían figurar con claridad en una *ley básica o normas directrices del sistema bibliotecario y de lectura pública en la Comunidad Autónoma de Castilla-León*, en las que tendrían que figurar, lógicamente, los Organos Autonómicos Centrales y los Peri-féricos que se integrasen de alguna forma en el Sistema Bibliotecario.

2.2.5. Un paso más sería el estudio, redacción y aprobación de un Reglamento único y uniformado del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas que regule, no sólo las relaciones Gobierno-Autónomo-Diputaciones, sino extensible también al papel de los ayuntamientos, cuando éstos deseen integrar su acción cultural a través del libro en la red bibliotecaria del Centro Coordinador.

En este Reglamento único y unificado se habrían de contemplar todos los aspectos relativos a competencias en creación, funcionamiento, representatividad, aportación económica, etc., etc., de cada una de las tres instituciones mencionadas.

La existencia, hasta ahora, de tres reglamentos (uno para el Centro

Nacional de Lectura, otro para los Centros Coordinadores y un tercero para las Bibliotecas Públicas Municipales) crean siempre puntos oscuros sobre competencias, y vacíos que perjudican la unidad del sistema bibliotecario y la efectividad del servicio, diluyendo en diversos niveles la responsabilidad en la materia, sin que ésta se asuma en la parte que corresponda.

Este Reglamento único y unificado debería ser aprobado por la Consejería de Educación y Cultura y por las respectivas Diputaciones, que podrían incorporar al mismo elementos particulares y concretos, de acuerdo con las peculiaridades demográficas, económicas y culturales de la provincia, pero sin cambiar sustancialmente aquél.

2.2.6. Una vez aprobado por el Gobierno Autónomo las normas directrices que vayan a regular el sistema bibliotecario y de lectura pública, como ley básica de actuación cultural en este campo, y por la Consejería de Educación y Cultura y diputaciones el Reglamento único y unificado del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, se podría ya estudiar, redactar y aprobar los reglamentos parciales y de régimen interno sobre funcionamiento del Centro o Servicio Regional de Lectura Pública, de Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, de Bibliotecas Públicas Municipales, de Bibliobuses, y de aquellos otros servicios bibliotecarios que se integrasen en el sistema bibliotecario autonómico, bien por pertenecer al mismo (Depósito Legal, Propiedad Intelectual, Tesoro Documental, bibliotecas de centros universitarios o escolares), bien mediante concierto especial (bibliotecas de la Iglesia, de centros de estudios locales e investigación, etc.).

2.2.7. El Centro o Servicio Regional de Lectura Pública tendría como finalidad propia y específica la coordinación de las actividades y funcionamiento de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, y en su día de las Bibliotecas Públicas con Titularidad Estatal y cuya gestión hubiera sido transferida, como recursos bibliotecarios con idéntica finalidad y, por consiguiente, con una unidad de acción bajo única dirección a nivel regional y provincial. Tendría también funciones de coordinación del resto de los recursos bibliotecarios de la Región.

Su Reglamento debería estudiarse y redactarse por una comisión compuesta por bibliotecarios y personal técnico de la Consejería de Educación y Cultura.

2.2.8. El Reglamento de régimen interno de los Centros Provinciales Coordinadores debería mirar especialmente a la potenciación y planificación de la lectura pública, a través de las Bibliotecas Públicas Municipales y bibliobuses, en el ámbito provincial y regional, estructurando una racional red bibliotecaria en la Provincia y Región, en la que se estudiase la ubicación racional de las Bibliotecas Públicas Municipales y la más completa distribución de un buen servicio de bibliobuses, para ello convendría:

2.2.8.1. Potenciar las Bibliotecas Públicas Municipales en los núcleos de mayor población de la Provincia, con edificios, mobiliario, equipo y fondo bibliográfico digno y apropiado, para que no solamente

constituyan en la población el centro vital de su acción cultural, sino también que irradiasen su influencia en la comarca donde estén situadas.

2.2.8.2. Revitalizar aquellas Bibliotecas Públicas Municipales que, situadas en núcleos importantes de población, no funcionen o su acción cultural sea deficitaria.

2.2.8.3. Suprimir, con decisión y sin falso temor a campañas demagógicas, aquellas Bibliotecas Públicas Municipales que realmente no debieron haberse creado y que, o por falta de lectores, o por estar en pequeños núcleos de población, o por cualquier otra causa, no funcionan, o se prevea que no van a funcionar nunca.

2.2.9. Establecer la densidad mínima de población para poder crearse una biblioteca y las condiciones mínimas exigibles en edificios, instalaciones y personal que puedan con seguridad y, previsiblemente, garantizar el buen funcionamiento de una Biblioteca Pública Municipal, cortando todas las apetencias de novedad o de hacer cosas nuevas que ya antes de crearse pudiera tenerse la certeza de que no van a funcionar. Es mucho mejor un servicio asiduo de bibliobuses, que no una mala biblioteca.

2.2.10. Crear, a base de un desarrollo lógico, un buen sistema de servicio bibliotecario y de lectura pública a través de bibliobuses, que contemple todos los núcleos de población, rompiendo las barreras provinciales y creando una red de bibliobuses configurada atendiendo a zonas y regiones o comarcas homogéneas, teniendo en cuenta los siguientes condicionamientos:

2.2.10.1. Jurídicos, sobre posesión y funcionamiento de los actuales y futuros bibliobuses: propiedad, gastos de adquisición, funcionamiento y transferencia de los actuales del Estado a la Comunidad o a las Diputaciones.

2.2.10.2. Geográficos y socio-económicos de las diversas comarcas de nuestra Comunidad Autónoma.

2.2.10.3. Demográficos, para tener en cuenta la periodicidad del servicio.

2.2.10.4. De población escolar, según esté o no concentrada la población escolar y estudiantil.

2.2.10.5. Orográficas y del estado de la red viaria, para establecer las rutas.

2.2.10.6. De niveles culturales de las zonas y comarcas.

2.2.10.7. De sistemas de trabajo y sostenimiento familiar de las zonas y comarcas (agrícolas, ganaderas, mineras, industriales, etc.).

2.2.10.8. De las minorías étnicas y lingüísticas, que por razón del trabajo puedan existir (pienso en portugueses o árabes en zonas de minas).

2.2.11. Esta red bibliotecaria de bibliobuses se debería estudiar te-

niendo en cuenta a Castilla y León como una unidad geográfica y cultural, pero sin perder de vista los matices y condicionamientos que diferencian unas comarcas de otras.

2.3. *Bibliotecas Universitarias y de Centros Escolares*

2.3.1. Estas bibliotecas, por razón de su finalidad, sus fondos y su radio de acción tienen, por supuesto, sus peculiaridades y, también, su problemática propia; sin embargo, hay que reconocer que dentro de un sistema bibliotecario abierto y con visión conjunta de proyección cultural a una comunidad local, regional o nacional no han participado en la medida que debieran.

2.3.2. Sus fondos bibliográficos, en unos casos referidos más bien al tesoro bibliográfico nacional (como pueden ser los de las Bibliotecas Universitarias Centrales de Salamanca y Valladolid), en otros con fondos bibliográficos más recientes y modernos (como pueden ser las bibliotecas de Facultades o Departamentales o de Escuelas Universitarias) orientados a la investigación y estudio, y en otros casos con pequeños fondos bibliográficos, y con obras generales de consulta o libros de texto, (como pueden ser las bibliotecas de Institutos de Bachillerato), han quedado reducidos a una mera consulta exclusiva de su radio de acción; en muchos casos estos fondos bibliográficos son poco conocidos, salvo si se trata de las Bibliotecas Centrales de las Universidades de Valladolid y Salamanca, especialmente en sus secciones de manuscritos, incunables o raros.

2.3.3. Tampoco estas bibliotecas, por escasez de personal técnico, han estado dirigidas, salvo las universitarias, y pocas de Facultades, por personal técnico; las bibliotecas de centros escolares a nivel de Escuelas Universitarias e Institutos de Bachillerato y colegios de EGB prácticamente no han tenido ningún personal técnico, y es bien sabido, por desgracia para nuestra Nación, que gozan de la peor reputación en cuanto a presupuestos para adquisición de obras, selección de éstas, catalogación y uso.

2.3.4. Es precisamente en este aspecto —la utilización de las bibliotecas de centros escolares— donde se debe intensificar una acción eficaz. Dice muy poco de un centro no ya universitario, pero ni siquiera de grado medio o a nivel de bachillerato, la situación común en que se encuentran estas bibliotecas y la poca o nula importancia e interés que se ha venido demostrando por ellas.

La biblioteca de un centro escolar debe ser, junto con la cátedra y el laboratorio, los tres pilares en los que se debe basar el estudio y la investigación, y basta con ver la biblioteca de un centro docente para juzgar el nivel intelectual y cultural de ese centro.

Las bibliotecas de estos centros docentes no han atraído la atención, en gran número de casos, del alumno y, así, venimos observando los directores de las Bibliotecas Públicas de las capitales de Provincia que, mientras las bibliotecas de estos centros docentes están vacías de alum-

nos, nuestras bibliotecas se llenan precisamente de estudiantes, cuando, como se ha dicho, la misión principal de las Bibliotecas Públicas debiera de ser la atención cultural de aquellos sectores de la población que no tienen otro medio de acceder al libro, mientras que la masa estudiantil —y digo masa y no casos normales— debiera de ser atendido en sus necesidades bibliotecarias por los propios centros docentes.

Hay que tener en cuenta que el problema bibliotecario de los estudiantes es muy complejo; en gran porcentaje —que en León y en diversas ocasiones se ha evaluado, oscilando entre un 70 % a un 80 %— los estudiantes universitarios que acuden a la Biblioteca Pública, vienen a ella no en busca de libros, sino en busca de un salón cómodo, silencioso y cálido en invierno, donde puedan estudiar sus propios apuntes; es más bien un problema de tipo social el que hay que resolver con el estudiante; éste, en gran porcentaje, no tiene condiciones para el estudio en sus pensiones, viviendas o colegios, y busca un lugar cómodo y digno donde poder estudiar.

Creo que son los centros docentes los que deben estudiar esta problemática estudiantil, haciendo que el centro escolar no sólo sea el lugar de docencia, sino también creando en torno a su biblioteca un ambiente cultural y de vida estudiantil, en el que se pueda desarrollar íntegramente la personalidad del estudiante, y especialmente el aprendizaje de la búsqueda de datos bajo la dirección del profesor.

Nuestros centros escolares adquirirían un mayor prestigio, especialmente las Universidades y Facultades, si a estos alumnos se les proporcionase, además de la clase, el seminario y el laboratorio, una buena biblioteca, con un espacio amplio donde pudieran encontrar lo que ellos buscan fuera de la Universidad.

2.3.5. Y ya en el campo de las bibliotecas escolares, referidas a niveles de EGB y BUP habría que conseguir que estas bibliotecas tuvieran también una proyección sobre los alumnos.

Y no se puede decir que no las necesitan o que no acuden a ellas, porque, en las Bibliotecas Públicas de Capitales de Provincia o en lugares donde existen Bibliotecas Públicas Municipales con centros escolares, venimos observando que es un aluvión de estudiantes los que acuden buscando obras y bibliografía para elaborar los trabajos de redacción o trabajos de pequeña investigación o seminarios que les encargan sus profesores, cuando lo más lógico sería que el propio profesor les orientase en la biblioteca de su propio centro a buscar las obras necesarias, instruyéndoles en la utilización de los libros.

2.3.6. En el campo ya infantil sería igualmente necesario que la biblioteca de los colegios de EGB tuvieran un mínimo de obras infantiles, para que el profesorado pudiera orientar ya a estos niños en la búsqueda de materias, en los gustos propios de cada niño, o en las necesidades del momento; es aquí, en el campo infantil y juvenil, donde más urgente se hace la presencia orientadora de los padres y del profesor en la elección del libro y, sin embargo, el niño, al no encontrar esta orientación, lee todo lo que encuentra a su alcance y, normalmente, se va hacia

el campo de lo aventurero, de lo fantástico y, en cambio, le cuesta introducirse por lo cultural, lo formativo, y esto se debe a que no hay una orientación de los padres y del profesorado, o de personal suficiente y especializado en nuestras Bibliotecas Públicas para desarrollar esta misión cultural tan honrosa.

Ante esta rápida panorámica de las bibliotecas de los centros docentes, considero que hay mucho campo por delante para actuar, e iniciar una auténtica política educacional y cultural a través de las mismas.

2.3.7. En cuanto a Bibliotecas Centrales Universitarias existen las de las Universidades de Salamanca y Valladolid; sería necesario crear la de León.

No es éste el momento, pero sí habría que estudiar, la finalidad concreta de estas Bibliotecas Centrales Universitarias, porque en una Universidad nueva, como la de León, donde la construcción de las diversas Facultades y servicios centrales podría programarse con cierto orden y con una racionalidad de futuro, cabría preguntarse si no sería mejor la creación de una buena Biblioteca Central Universitaria, ubicada como el centro de la vida cultural universitaria, que comenzar a montar bibliotecas parciales de Facultades, con la repetición de obras —muchas a veces para consultarse en muy pocas ocasiones— y sin una racionalización del trabajo, de los recursos económicos y técnicos, cuando intensificando y agrupando todos estos recursos sobre una biblioteca podría constituirse, como queda dicho, en el centro vital de la vida universitaria, tanto para profesores como para alumnos.

Pero, de todas formas, sería necesario estudiar la problemática de estas Bibliotecas Centrales Universitarias en orden a su integración en un sistema bibliotecario regional, con la finalidad de su máxima utilización, especialmente en el campo de la investigación y en el uso del alumnado.

Lógicamente cuando las Facultades y Escuelas Universitarias no están agrupadas en un complejo universitario, con facilidad de acceso, deberán disponer, y de hecho así es, de bibliotecas propias para estos centros.

Se debería conseguir revitalizar y potenciar estas bibliotecas, no sólo en la adquisición ordenada de sus fondos bibliográficos, a fin de que los recursos económicos no se dispersen con la adquisición de las mismas obras, cuando éstas son costosas y de poco uso, aún cuando sean necesarias, ya que es suficiente que una biblioteca, la más idónea por su campo específico, adquiera tales obras, sabiendo el resto de las bibliotecas de la capital dónde se encuentran éstas, quedando resuelto, como luego se dirá, con la existencia del catálogo colectivo para cada Provincia y para la Región.

En esta revitalización de las Bibliotecas Universitarias se debería conseguir, como arriba se ha indicado, que se constituyan en el centro vital de la actividad cultural de la Universidad, a las que los alumnos acudan asiduamente; para ello naturalmente, y cuando sea posible —es-

pecialmente en nuevas construcciones—, se debería proveer de una sala suficiente de estudio y consulta.

2.3.8. Otro punto de interés, y que se trata más adelante, será la de la formación técnica del personal responsable de las bibliotecas de Facultades y Escuelas Universitarias.

En cuanto a las bibliotecas de centros escolares a nivel de grado medio, BUP y EGB, habría que potenciar también estas bibliotecas, para que cumplieran las funciones educativas y culturales que se han indicado más arriba, con unos cursillos de reciclaje para sus encargados.

Ello supone que realmente se tengan en cuenta los presupuestos y créditos para las necesidades bibliotecarias, y que tanto los centros, como las personas al frente de ellas, estén interesados en estas bibliotecas y se hagan cargo de su misión educativa y cultural.

2.4. *Bibliotecas de Centros de Investigación y Estudio y de Instituciones culturales*

2.4.1. *Centros de Estudios Locales*

Dentro de nuestra Región existen, en cada Provincia, unos Centros de Estudios e Investigación encuadrados en la Confederación Española de Centros de Estudios Locales, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que han contribuido, y están contribuyendo, notoriamente al desarrollo de la investigación y de la cultura en nuestra Región, no siempre valorados, ni tenidos en cuenta a la hora de contar con ellos para un relanzamiento de nuestra cultura.

Dentro de su campo de acción hay tres facetas que interesan esencialmente al tema de nuestro sistema bibliotecario y de lectura pública, son su actividad editora, su acción cultural y sus propias bibliotecas.

Su actividad editora está contribuyendo —como lo ha demostrado la reciente publicación del Catálogo de las obras editadas por los centros integrados en la mencionada confederación, y en cuya presentación el Excmo. Sr. Presidente del CSIC dejó constancia de su valor— al dar a conocer los valores culturales de nuestra propia Región, puesto que sus publicaciones versan especialmente sobre temas locales. Sin duda alguna, la colección de obras editadas por los Centros de Estudios Locales de las nueve Provincias de nuestra Región pueden equipararse en calidad y cantidad a los publicados por las Universidades de Salamanca, Valladolid y León.

Por otra parte, estos Centros han ido formando unas bibliotecas especializadas en sus propios campos, y son de un gran valor, en modo especial, por las colecciones de revistas específicas y concretas, que no se encuentran en otras Bibliotecas Públicas o Universitarias de la Región.

Al lado de esto están las actividades culturales de carácter local o regional que vienen desarrollando estos Centros.

Se debe, pues, tener en cuenta a estos Centros a la hora de programar, no sólo una acción bibliotecaria en la Región, sino también cualquier acción cultural y de investigación, invitándoles a reuniones y a colaborar en la misión cultural de la Región, y que no sigan, como hasta ahora, al margen total de cualquier proyecto de programación cultural y de investigación de la Región, llevadas a cabo por el Consejo General de Castilla y León.

2.4.2. *Centros de Investigación del CSIC*

Existen, además de los anteriores centros integrados en la CECEL, del CSIC, otros centros propios o asociados al CSIC, que vienen desarrollando una fecunda y silenciosa labor de investigación en la Región, y no se deben desperdiciar los recursos bibliográficos que puedan tener a la hora de estudiar un sistema bibliotecario de la Región, que, como se ha dicho, no ha de tener solamente una proyección de carácter de lectura pública en sectores urbanos o rurales, sino también de utilización de estos recursos biblioteconómicos para la investigación y el relanzamiento de la cultura.

Creo que se debiera tener constancia de las bibliotecas de estos centros, y también de sus fondos utilizables.

2.4.3. *Bibliotecas de Instituciones Culturales*

Las Bibliotecas de Instituciones Culturales deberían integrarse en este sistema bibliotecario con la finalidad de conocer sus recursos bibliográficos, pasando éstos a formar parte del catálogo colectivo, y viendo la posibilidad de su utilización, tanto en el campo de la lectura pública, como en el campo de la investigación.

Naturalmente esta colaboración podría quedar reflejada en un concierto en el que se establecieran las obligaciones de ambas partes.

2.5. *Bibliotecas de la Iglesia*

De conformidad con los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español el patrimonio cultural de la Iglesia (documental, bibliográfico, artístico e histórico) no debe quedar al margen de su utilización racional. Bajo los principios de independencia y de suma colaboración, se debería llegar a conseguir que estos recursos fueran ampliamente utilizables por la sociedad, consiguiendo que en nuestra Región se estableciera un sistema de cooperación mutua que abarcase desde la digna instalación de archivos y bibliotecas, hasta la máxima potenciación y utilización.

No podemos olvidar que en estos archivos y bibliotecas eclesiásticas se encierra nuestro pasado; la investigación y el estudio tienen aquí, todavía, un rico tesoro, en muchos de los casos totalmente inexplorado, que es necesario llegar a conocer y valorar en su total dimensión.

Existen archivos y bibliotecas capitulares en los cabildos catedralicios, bibliotecas en seminarios, monasterios, casas de formación religiosa, y hasta en parroquias importantes, que tienen grandes tesoros do-

cumentales y bibliográficos. En primer lugar, y en muchos casos, necesitan una digna instalación y la ordenación y catalogación de sus fondos, para, una vez inventariados y conocidos, poderlos utilizar.

Sugiero la necesidad de establecer unos contactos previos, previa autorización de los Sres. Obispos de la Región, con la finalidad de iniciar este diálogo de colaboración, que sin duda alguna sería muy útil y beneficioso para la investigación y la cultura de la Comunidad Autónoma.

2.6. *Escuela Universitaria de Biblioteconomía y de Documentación de grado medio de la Universidad de Salamanca*

Dentro de nuestra región (y entre las tres creadas hasta ahora: Barcelona, Granada y Salamanca), existe esta Escuela Universitaria, creada por R. D. 3.003/82, de 24-IX-82 (BOE, 15-XI-82), que aún no ha entrado en funcionamiento.

Sería de sumo interés poner en funcionamiento esta Escuela para conseguir unos profesionales de grado medio que pudieran en unos años llenar los vacíos de nuestras bibliotecas españolas.

Habría también que prever que las otras dos Universidades de la Región —Valladolid y León— no cayeran en la tentación de iniciar también ellas la creación de escuelas paralelas de biblioteconomía; en cambio sería necesario que se creasen otras dos Escuelas Universitarias, una de archivística y otra de informática, que muy bien podrían estar en León y Valladolid, respectivamente, con lo que la Región completaría el campo de archivos, bibliotecas e informática.

2.7. *Recursos extrabibliotecarios, pero utilizables en el sistema bibliotecario*

2.7.1. *Servicio de Depósito Legal*

Es necesario valorar el Servicio de Depósito Legal de nuestra Región haciendo que funcione bien y con exigencias en el cumplimiento de su Reglamento.

Quizás no nos damos cuenta de la importancia que para la historia local y regional tiene el que no se pierda ni un solo papel, ni un solo medio audiovisual que se haya de entregar por Depósito Legal.

Cualquier publicación, por insignificante que parezca, tiene un valor histórico testimonial, pasando después a constituir una fuente documental en el futuro.

Para conocer la producción editorial y llevar a cabo estudios parciales en mil campos de la cultura local y regional, habrá que acudir el día de mañana a estos archivos del Depósito Legal.

Hay, por ejemplo, una faceta ya irremediable, que no se podrá nunca estudiar en toda su extensión, porque no ha existido un control del De-

pósito Legal: me refiero a toda la propaganda que se ha distribuido en las elecciones de los últimos años, tanto en el campo de elecciones nacionales, como autonómicas y municipales; nuestros Depósitos Legales han estado al margen de esta propaganda, publicada casi en su totalidad sin n.º del Depósito Legal, y, por consiguiente, no sólo ilegalmente, pero ni siquiera sin posibilidad de que haya quedado documentación, que constituya el día de mañana una fuente para el estudio de estas manifestaciones sociales.

Esto quiere decir que por el Depósito Legal se ha de conseguir que no se edite o grave cosa alguna sin que quede constancia de ello.

Hay otro punto a tener en cuenta respecto al buen funcionamiento del Depósito Legal, y es que si no se baja la mano en ello muchas de las publicaciones periódicas (periódicos y revistas), de obras-libros, y de material audiovisual, no ingresarán en nuestras bibliotecas, con el consiguiente perjuicio bibliográfico y económico.

Finalidad muy importante, como luego se dirá, del Depósito Legal es su contribución a la formación de una Biblioteca Central de temas regionales en la misma sede de la Junta.

2.7.2. *Tesoro Documental*

Dentro de las competencias que se transfieren a la Comunidad Autónoma de nuestra Región entra la del Tesoro Documental, en la parte que en el Decreto se dice.

Tanto el Ministerio, como las Autoridades Autonómicas, se preocupan, y de todos son bien conocidos casos dentro de nuestra región, de la recuperación del tesoro artístico robado o desaparecido; sin embargo, no existe esa misma preocupación para el patrimonio documental y bibliográfico; todos conocemos que hoy día son muchos los libros de bibliotecas antiguas que se trafican en el mercado, así como documentos y libros de archivos. Sería muy necesario que se estableciera una política de vigilancia y recuperación de aquellas obras que, procedentes de bibliotecas importantes de nuestra región, pueden salir de ella.

Si el tráfico del tesoro artístico está vigilado, no así el del tesoro documental y bibliográfico; es muy frecuente que anticuarios o particulares nos ofrezcan a las bibliotecas y archivos documentos y obras que por su valor y su relación con la región no debieran permitirse su salida de la misma.

Es un tema que sería también útil tener en cuenta en esas normas directrices y básicas de nuestro sistema bibliotecario o ley de bibliotecas. Naturalmente el patrimonio bibliográfico debe ocupar un puesto en esa legislación autonómica.

De ahí la necesidad, como luego se dirá, de tener catalogado e inventariado el tesoro documental, artístico y bibliográfico de nuestra Región; en el campo biblioteconómico procederá llevar a cabo el catálogo colectivo, en sus diversas redacciones.

Se debe aplicar una vigilancia para que este tesoro no se venda ni disperse, procurando adquirir aquellas obras que puedan presentarse en venta en anticuarios, vendedores o rastros.

3. PLANIFICACIÓN BIBLIOTECARIA Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS BIBLIOTECARIOS Y BIBLIOGRÁFICOS

3.1. *Servicios técnicos y administrativos*

3.1.1. *A nivel de Consejería de Educación y Cultura*

3.1.1.1. Creación y funcionamiento de una Dirección General de Bibliotecas (mejor de Archivos y Bibliotecas por razón de las íntimas relaciones del patrimonio documental y bibliográfico), estructurada con unos servicios diversificados en tres principales áreas: técnica, de estudio y acción, y administrativa. Dentro de estos servicios habría que estudiar si procede o no la creación de un Centro o Servicio Regional de Lectura, o bien encuadrarlo dentro de las anteriores áreas, puesto que un centro de este tipo necesariamente debe utilizar los servicios de las diversas áreas.

3.1.1.2. Uno o dos consejos asesores técnicos, según que la Dirección General sea sólo para Bibliotecas o para Archivos y Bibliotecas. La misión de este Consejo, como su nombre lo indica, sería la de asesoramiento y estudio en todas aquellas materias específicas de una u otra área. Debería tener un carácter estable y permanente.

3.1.1.3. Funcionamiento de comisiones especiales, con carácter específico para temas y casos concretos, formadas por especialistas y técnicos; su finalidad principal sería la de estudio de estas determinadas cuestiones, y actuarían únicamente para cada caso concreto.

3.1.2. *A nivel de cada provincia*

Bajo la dirección de un representante de la Dirección General de Bibliotecas, o Archivos y Bibliotecas, de la Consejería de Educación y Cultura, y para temas relacionados exclusivamente con cada una de estas áreas culturales, existiría una comisión de estudio y planificación provincial, que tendría la única misión de asesoramiento y estudio de temas que se le encomendase por la mencionada Dirección General.

Un campo importante sería, como luego se dirá, la coordinación interbibliotecaria y la redacción del catálogo colectivo.

3.2. *Coordinación y utilización de los servicios bibliotecarios de la Administración Central*

El servicio autónomo bibliotecario no debe prescindir de los servicios bibliotecarios de la Administración Central, a fin de conservar una cierta unidad del sistema bibliotecario en la Nación y, a la vez, utilizar y aprovecharse de los servicios técnicos.

Sería un grave error el querer ahora implantar en cada Región Autónoma un nuevo sistema bibliotecario, que ignore las realizaciones, servicios y centros de carácter nacional, que tienen una proyección para todo el territorio nacional, de cara a las organizaciones internacionales del campo bibliotecario.

Es más, se debería conservar, con el mismo o diferente nombre, el Centro Nacional de Lectura, con finalidades coordinadoras, técnicas, informativas y de servicios y se debería llegar a establecer un convenio de coordinación y colaboración en el organismo de la Administración Central (ahora Dirección General del Libro y Bibliotecas o Subdirección General de Bibliotecas) y las Consejerías de Educación y Cultura de las Autonomías.

Ello solventaría muchos problemas técnicos y prácticos, a los que tienen que hacer frente ahora los Gobiernos Autónomos.

3.3. *Utilización de los recursos bibliotecarios y bibliográficos*

3.3.1. Estudiar una política de mejora de instalaciones, mobiliario y equipo de todas aquellas bibliotecas de la Región que por el valor de sus fondos bibliográficos o de servicio y utilidad a la comunidad puedan contribuir a la puesta en práctica de un buen sistema bibliotecario y de lectura pública en la Región, facilitando el acceso, la investigación y el estudio.

Como primer paso para ello habría que proceder a un balance de la situación real de estas bibliotecas.

3.3.2. En una acción coordinadora de las bibliotecas de cada Provincia, en un primer paso, y más tarde de toda la Región, habría que proceder a la redacción de tres catálogos colectivos que contemplasen:

- Las publicaciones periódicas existentes (revistas y periódicos).
- Obras de temas locales y regionales, referidos lógicamente a nuestra Región.
- Obras anteriores a 1900.

Estos catálogos colectivos se iniciarían redactando cada biblioteca su propio fichero o catálogo, unificándolo después a base de ubicar la biblioteca donde se pudiera encontrar cada obra.

Estos catálogos colectivos tendrían suma importancia para la investigación y el estudio, especialmente en el campo universitario. De momento no se abordaría el catálogo de las obras impresas en el siglo XX, salvo aquellas colecciones y obras de consulta que se considerasen imprescindibles para la investigación.

3.3.3. Llevar a cabo el catálogo del Tesoro Bibliográfico de las obras existentes en las bibliotecas de nuestra Región. Aunque en realidad se considera obra perteneciente al Tesoro Bibliográfico aquella que posee más de cien años, sin embargo, y hasta tanto se pudiera concluir el catálogo colectivo anteriormente citado, habría que proceder a inventariar los incunables (labor que prácticamente ya está realizada por la

Biblioteca Nacional, y únicamente sería relacionar por cada biblioteca los incunables existentes) y las obras del siglo XVI y aquellas ediciones príncipes o raras de los siglos XVII-XIX.

3.3.4. Dentro de la Consejería de Educación y Cultura y en la propia sede de la Junta de Castilla y León se debería crear una biblioteca de temas de la Región. Esto pudiera parecer una utopía, pero sería la única forma de conseguir que en una única biblioteca se pudiera hallar el mayor número posible de aquellas obras que de una u otra forma estudiaran temas relacionados con la Región.

Aun cuando inicialmente no se puede pensar en poder llegar a formar una biblioteca exhaustiva, sin embargo, existen unas posibilidades que en modo alguno se deberían desperdiciar; para ello habría que aprovechar:

— Las obras que entran por Depósito Legal.

— Los donativos que pudieran aportar los centros e instituciones dentro y fuera de la Región, que hayan publicado obras relacionadas con la Región.

— Duplicados existentes en las Bibliotecas Públicas Municipales y Bibliotecas Públicas del Estado, o en cualquier otra biblioteca que pudiera cederlas.

— Adquisición por compra de las que aún están en el mercado.

— Reposición por medio de xerocopia o fotocopiadora de aquellas obras que por su importancia no haya modo alguno de conseguirla.

3.3.5. Dentro de esta Biblioteca debería existir una especial sección dedicada a los medios audiovisuales, que tengan relación con nuestra región (vídeos, films, cassettes, discos, etc.) y de cuyos elementos ya se hace referencia en el Decreto de Transferencias del Depósito Legal.

3.3.6. Sería de gran utilidad y prestigio para la Región la formación de un fichero de autores de cualquier tipo de obra, nacidos en nuestra región, en la que constase su curriculum vitae y la relación de obras producidas.

3.3.7. Capítulo importante en una política bibliotecaria ha de ser el incremento del personal de nuestras bibliotecas, y la formación técnica del mismo.

Para ello sería conveniente proveer de personal adecuado y suficiente, no sólo a las Bibliotecas Públicas del Estado y Universitarias (Centrales, de Facultades y Escuelas Universitarias), sino también exigir que el personal al frente de las Bibliotecas Públicas Municipales sea suficiente y capacitado.

En cuanto a la capacitación sería necesario seguir con los cursillos de formación y reciclaje, no sólo para los encargados de las Bibliotecas Públicas Municipales, sino también de todas aquellas bibliotecas que pudieran integrarse de cualquier forma en el sistema bibliotecario de la Región.

Estos cursillos deberían darse a nivel de grado medio y a nivel de encargados y personal subalterno de bibliotecas.

Es aquí donde la Escuela Universitaria de Biblioteconomía de Salamanca tiene un gran campo de acción.

4. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y PROPAGANDA

Un tema que habría que abordar seriamente, para fomentar la lectura pública, el amor a los libros, y la utilización racional del libro y de las bibliotecas, es la información y la propaganda técnicamente estudiada y planificada.

No deberíamos desperdiciar los medios de comunicación social a nuestro alcance para llevar a cabo una eficaz labor de penetración de la acción cultural del libro.

La información, la radio, la TV, la prensa, en revistas y por medio de charlas debería abordarse con un criterio serio, y no comercial —como a veces ocurre— para fomentar la lectura y dar a conocer aquellos libros de temas regionales que por su valor científico o cultural merezcan ser conocidos y leídos por la comunidad regional.

En esta labor de difusión habría que implicar, de alguna manera, al librero, y especialmente al departamento o servicio técnico de publicaciones de la propia Junta.

Esto supondría, además, como queda dicho más arriba, la protección y ayuda económica para la edición y difusión del libro de tema regional; extremo éste que también se hace mención en el Decreto de Transferencias del Depósito Legal.

Sería muy conveniente que por la Dirección General de Bibliotecas o de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura se elaborase periódicamente un boletín informativo de las publicaciones que se editen de tema regional o de autores de la Región, que ayudaría a la adquisición de tales obras y dar a conocer nuestros propios valores culturales.